Resolución Nro. <u>19-09-408</u> Página 1 de 3

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 19-09-408

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando,

- Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 294 del 06 de octubre de 2010, y reformada el 08 de mayo de 2019, señala lo siguiente: "Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley." (se adiciona el subrayado);
- Que, el artículo 30 de la norma Ibídem, establece lo siguiente: "(...) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios. Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios. (...) (se adiciona las negritas y el subrayado);
- Que, el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 710 y publicado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 418 del 01 de abril del 2011, ordena lo siguiente:
 - Art. 50.- Otras comisiones de servicios. Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.
 - La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.;
- Que, el artículo 207 de la norma Ibídem, establece lo siguiente: "la máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.";
- Que, el artículo 210 de la norma Ibídem señala lo siguiente: "Art. 210.- Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios (...)."

Resolución Nro. 19-09-408 Página 2 de 3

- Que, el ingeniero Rodrigo Fernando Espinoza Lozano, con cédula de ciudadanía Nro. 0704174689 es servidor de carrera de ESPOL, con nombramiento regular desde 1 de noviembre de 2016, desempeñando el cargo de Analista de Laboratorio de Investigación 2 del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador, (CIBE), cargo que se encuentra ubicado en el grupo ocupacional Servidor Público 6, grado 12, percibiendo una remuneración de US\$ 1412.00, dicho cargo tiene como misión: Brindar asistencia técnica a los proyectos de investigación, desarrollo e innovación;
- Que, mediante carta de intención s/n de fecha 22 de julio de 2019, Freddy Magdama, Ph.D., Coordinador de Fitopatologías del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador, (CIBE), comunica a la Directora del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador, (CIBE), Daynet Sosa, Ph. D, que el Ing. Rodrigo Fernando Espinoza Lozano, Analista de Laboratorio de Investigación 2, ha ganado una beca por parte de la Universidad de las Naciones Unidas (ONU-BIOLAC) para la realización de una estancia de capacitación en el Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada (CICESE), en Baja California (México), cabe indicar que la institución en mención cubrirá los gastos de hospedaje, movilización y alimentación durante el periodo de estancia de la capacitación, que comprende desde el 14 de octubre al 05 de diciembre de 2019. Por lo antes expuesto, el servidor público solicita una comisión de servicio con remuneración durante el periodo de capacitación;
- Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-OFC-CIBE-0058-2019 con fecha del 25 de julio de 2019, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por la Directora del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador, Daynet Sosa, Ph.D., se traslada la solicitud de Comisión de Servicio con Remuneración para la realización de una estancia de capacitación en el Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada (CICESE), en Baja California (México).La Directora del CIBE enfatiza que esta capacitación le permitirá al servidor público capacitarse en su línea de investigación, que serán de beneficio para el centro;
- Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0426-2019 del 5 de agosto de 2019 dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Decano de Investigación, certifica que el ingeniero Rodrigo Fernando Espinoza Lozano, no registra deuda pendiente de publicar artículo indexado en SCOPUS y/o WOS, por asistencia a evento científico financiado por este decanato;
- Que, mediante Memorando Nro.UTH-MEM-0194-2019 del 11 de septiembre de 2019, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por la Dirección de la Unidad de Administración del Talento Humano, se emite el informe favorable a beneficio de la solicitud de la Comisión de Servicios con Remuneración a favor del servidor público ingeniero Rodrigo Fernando Espinoza Lozano, ya que el estudio a realizar por el Servidor, será de beneficio institucional;
- Que, en sesión del 19 de septiembre de 2019, el Consejo Politécnico conoce y discute el Memorando Nro.UTH-MEM-0194-2019 del 11 de septiembre de 2019 y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN a favor del servidor público, Rodrigo Fernando Espinoza Lozano, Ingeniero Agropecuario, con cédula de ciudadanía 0704174689, Analista de Laboratorio de Investigación 2, en el Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador, CIBE, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, para que reciba la capacitación en el Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada (CICESE) en

Resolución Nro. <u>19-09-408</u> Página 3 de 3

Baja California (México), que comprende desde el 14 de octubre al 05 de diciembre de 2019, por considerarlo de beneficio institucional.

SEGUNDO: El ingeniero agropecuario Rodrigo Fernando Espinoza Lozano deberá presentar en la Unidad de Administración del Talento Humano, UATH, copia del Acta de Entrega-Recepción de los bienes que pueda tener a su cargo, así como una copia del Informe de Gestión detallando todas las actividades y de los archivos que tiene bajo su responsabilidad, con el recibido de su jefe inmediato.

TERCERO: DELEGAR a la Gerencia Jurídica la elaboración del convenio de devengación respectivo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 210 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público y la normativa correspondiente.

CUARTO: DELEGAR a la Unidad de Administración de Talento Humano, la elaboración de la acción de personal correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Félix Macias Ronquillo

SECRETARIO ADMINIŜTRATIVO SUBROGANTE

C.c.: Secretarias; Archivo.

MRA/FMR